

Carta del 2 Junio 92 - En la Villa de

Visto el expediente de adopción de medio para cubrir los cupos de Consumos del año económico de 1892 a '93, resultando infructuosos todos los ensayos practicados de encubramientos graduales, arrieros a venta libre y arriero en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes; Considerando que en este caso y proceso se sigue el art. 1.º del reglamento vigente de declarar por raso encubramiento el de uno de los grupos de líquidos y graños cuyo importe dentro del encubramiento del cupo general sea superior y siendo en este el grupo de cereales, la Corporación acordó declarar por raso el encubramiento de dicho grupo de cereales para el año económico citado y que se haga público este acuerdo para conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiéndoles en el oportuno edicto el plazo dentro del cual deban presentarse los contribuyentes acreditables que será el de tres días, señalándose en su consecuencia el día ocho del actual y hora de las once a las doce de su mañana para acordar la mayoría del gobierno lo que convenga o en su caso a sus intereses, a fin de realizar el cupo que le corresponde, advirtiéndoles de que en caso de no concurrir por mayoría absoluta los contribuyentes del gobierno, se convocará para una segunda reunión que tendrá lugar el día diez y siete del corriente y hora de once a doce de su mañana en esta misma casa Consistorial, a fin de que los concurrentes a ella, cualquiera que sea su número acuerden la forma de realizar el cupo y recargos correspondientes, que suman en total \$5.523,56 cts. subdivididos en esta forma:

Por cupo 7.652 pesetas.

Por recargo municipal del 100% igual cantidad.

Por el 3% de cobranza y conducción de caudales

